



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 102/2023**

Sucre, **30 OCT 2023**

**VISTOS:**

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal, con registro N° 4497, tres (3) archivadores de palanca a Fs. 1204, **PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 18/2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”**, remitido a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, mediante nota D.R.D.P. - CITE 37/23 de fecha 18 de abril de 2023, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente,

Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”**, ubicado en la zona Huayrapata, Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N° 3, con una superficie total de intervención de **15114,14m<sup>2</sup>**, fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 18/2016** en fecha 16 de mayo de 2016.

Cursa en el expediente fotocopia legalizada del **Decreto Municipal N° 18/2016, aprobado en fecha 16 de mayo de 2016**; Informe Topográfico del Proyecto de Modificación y/o rectificación PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 67/2023, de fecha 07 de abril de 2023; Informe Técnico del Proyecto de Modificación y/o Rectificación J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 68/23, de fecha 12 de abril de 2023; Informe Legal PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 69/23 de fecha 13 de abril de 2023 e Informe Legal Final S.M.O.T. CITE: 1297/2023 de fecha 12 de junio de 2023; por lo cual corresponde complementar y/o rectificar el **Decreto Municipal N° 18/2016** de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”**, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo VI, RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, Arts. 36 y 37** del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 18/2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS**, ubicado en la zona Huayrapata de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N° 3, con una superficie de **área de intervención de 15114,14m<sup>2</sup>**; y dando cumplimiento al Art. 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN PROY. J.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 67/2023**, de fecha 07 de abril de 2023, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía, TOPOGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S. señala lo siguiente:

**5.1. PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS**

(...) Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó el punto **RGMPAL-5** como base para el cálculo de los puntos de control.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMPAL-5	7893018.430	264212.943	2950.012

**COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS**

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO 01	7890788.703	261577.546	2864.480





GEO 02	7890887.281	261554.821	2861.816
GEO 03	7890928.438	261680.191	2861.135

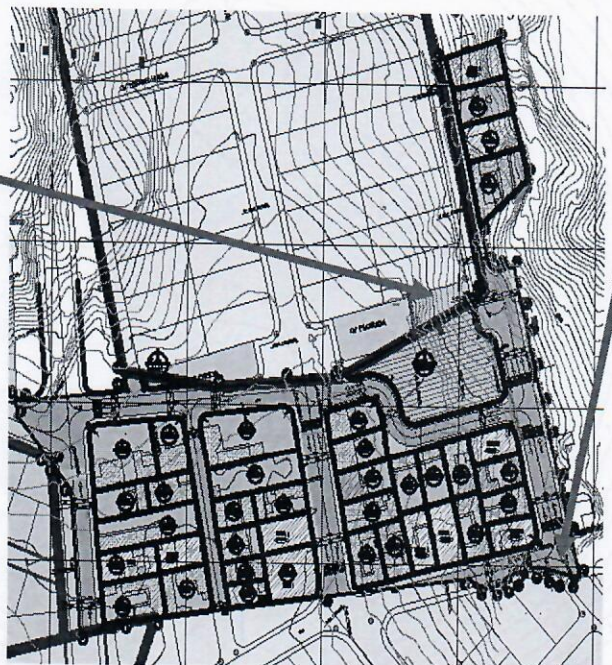
Las coordenadas se encuentran en el sistema **U.T.M.-Zona 20**, Sistema de Referencia **WGS-84**.

**9. OBTENCIÓN DE SUPERFICIE**

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	93630.61 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1294.23 MI
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	15114.14 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	746.15 I

**10. COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

COORDENADAS DE LA POLIGONA		
N°	COORD. (X)	COORD. (Y)
01	261713,699	7891014,928
02	261690,728	7891007,790
03	261709,267	7890936,124
04	261705,319	7890933,349
05	261656,124	7890908,851
06	211637,211	7890907,397
07	261610,298	7890905,328
08	261576,651	7890910,134
09	261578,187	7890903,902
10	261539,741	7890900,174
11	261536,970	7890901,132
12	261537,213	7890895,299
13	261548,451	7890882,277
14	261550,005	7890881,740
15	261550,136	7890880325,000
16	261557,253	7890872,078
17	261561,052	7890826,961
18	261579,267	7890831,063
19	261588,562	7890832,176
20	261650,019	7890839,539
21	261704,416	7890845,702
22	261710,462	7890842,871



23	261715,187	7890844,182
24	261716,968	7890845,317
25	261720,370	7890847,263
26	261729,772	7890849,332
27	261736,265	7890848,228
28	261738,531	7890847,656
29	261741,853	7890847,055
30	261744,881	7890846,962
31	261741,528	7890860,074
32	261739,150	7890869,375
33	261736,449	7890879,938
34	261733,722	7890890,606
35	261730,979	7890901,332
36	261728,237	7890912,057
37	261725,512	7890922,714
38	261722,787	7890933,372
39	261719,983	7890944,339
40	261714,730	7890942,991
41	261710,459	7890945,551
42	261707,733	7890956,719
43	261724,849	7890970,851
44	261724,755	7890972,069

COORDENADAS (N°, X, Y) de la Poligonal del Barrio "El Palmar y Zonas Aledañas"

Que, el **INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 68/23, de fecha 12 de abril de 2023**, elaborado por la Arq. Vanessa Gloria Pallares Espada, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 3 J.R.D.P.U. – G.A.M.S., vía MSc. Arq. Yolanda Tirado Valencia, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. dirigido al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes de barrio - antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, antecedentes sobre vías consolidadas en el sector); análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos, antecedentes de propiedad de los colindantes inmediatos); diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos (productos urbanos aprobados y terrenos rústicos), área de intervención de la planimetría (identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, paso de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención); identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, áreas sujetas a revisión, imágenes satelitales, identificación de áreas públicas y bienes de dominio público y vías consolidadas.

**> UBICACIÓN Y LÍMITES**





El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio El Palmar y Zonas Aledañas como también **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** se encuentra ubicado en la zona de Huayrapata de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 3.

(...) El perímetro de intervención del **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, estuvo **circundado y delimitado por productos urbanos aprobados y por terrenos rústicos** de acuerdo a informe emitido por la Unidad de Mapoteca N°1036/15 (Ver ANEXO E carpeta 2/3; mismas colindancias que no sufrieron ninguna modificación a la fecha según informe N°217/23 emitido por la Unidad de Mapoteca quedando sin modificaciones la delimitación del polígono de intervención en el Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", también de que no se tiene loteamientos en proceso próximo al área de intervención según informe D.A.U.R. N°578/23 (Ver ANEXO E carpeta 3/3):

#### > COLINDANTES INMEDIATOS

A continuación, se detalla las colindancias del **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016:

##### Al Norte

1. Se identifica Proyecto de Loteamiento a nombre de Justo Nava D-3 aprobado por Resolución del Consejo del Plan Regulador N° 21/103/81. (en fecha 1 de diciembre de 1981)

##### Al Este

2. Limita con Terrenos Rústicos.
3. Limita con Terrenos Rústicos.

##### Al Sur

4. Limita con parte del Loteamiento de Rosalía Vda. de Tamarez; heredada de Celestino Tamarez D-3; el plano registra sellos de aprobación de fecha 17 de febrero de 1992: sin embargo, es la Resolución Municipal N° 168/91 de fecha 24 de diciembre de 1991; la que aprueba el proyecto.
5. Se identifica proyecto de Loteamiento de Vicente Tamarez y Sra D-3; el plano registra sellos de aprobación de fecha 30 de enero de 1992; sin embargo, es la Resolución Municipal N° 158/91 de fecha 19 de diciembre de 1991 la que aprueba el proyecto.
6. Se identifica proyecto de Loteamiento a nombre de Félix Flores Pilco D-3, aprobado por Resolución Municipal N° 179/91. (Resolución Municipal N° 179/91 del 30 de diciembre de 1991 y con sellos de Aprobación en Planos del 13 de abril de 1992. fuente D.R.D.P. y plano legalizado de Mapoteca)

##### Al Oeste

7. Limita con Terrenos Rústicos.
8. Se identifica proyecto sustitutivo al aprobado en fecha 18 de marzo de 1983 **Urbanización Plan 45 "Familias de Plan Internacional" Pedro Arancibia e Hijos D-3;** Registra sellos de Aprobación de fecha 17 de enero de 1994; sin embargo, es la resolución Municipal N° 236/93 de fecha 24 de noviembre de 1993, la que aprueba el Proyecto.

Colindancias del **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"**, **Aclarando que las colindancias correspondientes a vías (3 y 7) dejan de ser Predios Rústicos y pasan a ser Vías reconocidas dentro del Proyecto del Barrio El Palmar y Zonas Aledañas, al contar con Derecho Propietario del G.A.M.S.**

##### Al Norte

1. Se identifica Proyecto de Loteamiento a nombre de Justo Nava D-3 aprobado por Resolución del Consejo del Plan Regulador N° 21/103/81. (en fecha 1 de diciembre de 1981)

##### Al Este

2. Limita con Terrenos Rústicos.
3. Bien de Dominio Público denominado como Vía, aprobada en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares Barrio El Palmar y Zonas Aledañas inscrito en folio con matrícula 1.01.1.99.0077955.

##### Al Sur

4. Limita con parte del Loteamiento de Rosalía Vda. de Tamarez; heredada de Celestino Tamarez D-3; el plano registra sellos de aprobación de fecha 17 de febrero de 1992: sin embargo, es la Resolución Municipal N° 168/91 de fecha 24 de diciembre de 1991; la que aprueba el proyecto.
5. Se identifica proyecto de Loteamiento de Vicente Tamarez y Sra D-3; el plano registra sellos de aprobación de fecha 30 de enero de 1992; sin embargo, es la Resolución Municipal N° 158/91 de fecha 19 de diciembre de 1991 la que aprueba el proyecto.
6. Se identifica proyecto de Loteamiento a nombre de Félix Flores Pilco D-3, aprobado por Resolución Municipal N° 179/91. (Resolución Municipal N° 179/91 del 30 de diciembre de 1991 y con sellos de Aprobación en





Planos del 13 de abril de 1992. fuente D.R.D.P. y plano legalizado de Mapoteca)

**Al Oeste**

7. Bien de Dominio Público denominado como Vía, aprobada en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares Barrio El Palmar y Zonas Aledañas inscrito en folio con matrícula 1.01.1.99.0077955.
8. Se identifica proyecto sustitutivo al aprobado en fecha 18 de marzo de 1983 **Urbanización Plan 45 "Familias de Plan Internacional" Pedro Arancibia e Hijos D-3**; Registra sellos de Aprobación de fecha 17 de enero de 1994; sin embargo, es la resolución Municipal N° 236/93 de fecha 24 de noviembre de 1993, la que aprueba el Proyecto.

➤ **IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCION TÉCNICA**

Quedando inalterados los datos concernientes a la documentación presentada por cada beneficiario, siendo revisado por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N°1314 y Ordenanza Autonómica Municipal N°133/12; para la elaboración del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "El Palmar y Zonas Aledañas" aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016.

Se identifica únicamente el predio B-5, disgregado en B-5A (Ver ANEXO C carpeta 3/3) y B-5B (A.S.R.) motivo del presente **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley N°247,(Modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021**; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C carpeta 1/3 y 3/3)

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados), sin embargo, tienen observaciones técnicas (falta de planos aprobados). producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procedió a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "Barrio El Palmar y Zonas Aledañas" aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16/de mayo de 2016, con **25 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**, Se aclara que el presente PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS **mantiene la cantidad de 25 predios sujetos a corrección**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 del Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

Está referido de acuerdo a la definición de **regularización** (Art. N°5, inciso o) Ley 247) al proceso de saneamiento de **observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identificó bienes inmuebles urbanos con **observaciones legales** (anotaciones preventivas) y **técnicas** (planos), que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, de acuerdo a decreto municipal N° 79/21 de fecha 09/09/2021. Bajo esta reglamentación se tienen en la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "Barrio El Palmar y Zonas Aledañas" aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16/de mayo de 2016, **2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**, Se aclara que el presente PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS **mantiene la cantidad de 2 predios sujetos a regularización**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Asimismo, dentro del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "Barrio El Palmar y Zonas Aledañas", aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16/de mayo de 2016, se identifican **11 AREAS SUJETAS A REVISION**, sin embargo, se aclara que en el presente **PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE**





**ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”, se incrementa un Área Sujeta a Revisión, haciendo un total de 12 AREAS SUJETAS A REVISION, tratándose del predio B-5B (detallado en los cuadros a continuación), de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247. (VER ANEXO B).**

Las superficies de Áreas Sujetas Revisión se encuentran en base a levantamiento topográfico y por ende las mismas serian referenciales dentro de la planimetría.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se muestra el detalle de los bienes inmuebles urbanos insertos en el **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”** aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016. De acuerdo al tipo de trámite (*Regularización, corrección y área sujeta a revisión*) **haciendo un total de 38:**

N°	CATEG.	NOMBRE	N° PRODEM	N° DE REG.	SUP. S/ TEST. M <sup>2</sup>	N° DE FOLIO REAL	SUP. S/ TEST. M <sup>2</sup>	CODIGO CATASTRAL	SUP. A RES. M <sup>2</sup>	TIPO DE TRÁMITE	EST.
1	A-1	EDUARDO VIRGO CRUZ BERTHA FERNANDEZ FLORES	36010	1186/2011	250	1011990038649	250	003-0180-907-000	212.31	CORRECCIÓN	CUMPLE
2	A-2	CELSA BETTY PINTO	35878	1108/1994	170	1011990022248	170	003-0180-908-000	167.27	CORRECCIÓN	CUMPLE
3	A-3	ANDRES LAIME PEREZ VICTORIA ZAMBRANA ZARATE de LAIME	43445	632/2007	378.25	1011990042469	378.25	003-0180-004-000	378.03	CORRECCIÓN	CUMPLE
4	ASR1	MARTHA VERA RAMIREZ	NO	272/2010	170	1011990021748	170	003-0180-909-000	169.63		ASR
5	A-4	EUGENIA QUIISPE COLQUE DAYLER CALVIMONTES QUIISPE NIEVES CALVIMONTES QUIISPE LEONOR BETTY CALVIMONTES QUIISPE DIGNICIA JHOVANA CALVIMONTES QUIISPE ARMANDO DAVID CALVIMONTES QUIISPE LUIS FERNANDO CALVIMONTES QUIISPE	43371	1221/2001	241.4	1011990024223	241.4	003-0180-010-000	241.62	CORRECCIÓN	CUMPLE
6		ASR									ASR
7	A-5	SEGUNDINO RENCIPO FERNANDEZ EUGENIA UYUNI MAMANI de RENCIPO	35952	1277/1995	296	1011990064600	296	003-0180-892-000	296.61	CORRECCIÓN	CUMPLE
8	A-6 ASR	PRIMITIVA MAMANI BAYO SAAVEDRA	NO	111/1994	217.50	1011990064817	217.50	003-0180-003-000	212.64		ASR
9	A-7	MARIA ESTHER LOPEZ PINTO	36000	1040/1994	200	1011990022245	200	003-0180-008-000	197.53	CORRECCIÓN	CUMPLE
10	A-8	GREGORIO VERA DULON	35953	494/1992	406.08	1011990045095	488	003-0180-006-000	463.97	CORRECCIÓN	CUMPLE
11	B-1	GERMAN SOLIZ FLORES EMILIA CRUZ SALVATIERRA de SOLIZ	36429	449/1991	772	1011990044724	772	003-0181-006-000	545.54	CORRECCIÓN	CUMPLE
12	B-2	FELIX PINTO DURAN ANA MARIA QUIISPE de PINTO	152222	392/2002	342.50	1011990026050	342.50	003-0181-905-000	342.07	CORRECCIÓN	CUMPLE
13	B-3	YRINEO LLANQUE CARI PEDRO LLANQUE CARI	38495	302/1992	192.50	1011990064716	192.50	003-0181-007-000	191.08	CORRECCIÓN	CUMPLE
14	ASR2	ASR									ASR
15	B-4 ASR	EMILIO ROBERTO FLORES MANJON							302.03		ASR
16	B-5	JUAN MOLLURI BALLESTEROS EMELIANA BEJARANO CRUZ de MOLLURI	41464	620/1994	222.00	1011990064552	222.00	003-0181-902-000	224.87	CORRECCIÓN	CUMPLE
17	B-6	JORGE LOVERA TABOADA	35972	1841/1994	150.00	1011990064588	150.00	003-0181-003-000	152.70	CORRECCIÓN	CUMPLE





		BERNARDINA CRUZ FORES de LOVERA									
18	B-7	FELICIA LUNA LLANQUI vda. de SENA	38182	546/2003	150.00	1011990039942	150.00	003-0181-004-000	151.99	CORRECCION	CUMPLE
19	C-1	TEODORO CONDORI MARTINEZ GREGORIA QUECANO FLORES de CONDORI	41699	451/1996	180.00	1011990064586	180.00	003-0208-996-000	179.36	CORRECCION	CUMPLE
20	C-2	MACEDONIO PACO MURUCHI	154142	449/1996	180.50	1011990067878	180.50	003-0208-994-000	179.25	CORRECCION	CUMPLE
21	C-3	LUIS CHOCUE DIAZ EMILIANA GARCIA PACO de CHOCUE	35943	194/1996	181.50	1011990037229	181.50	003-0208-999-000	184.12	CORRECCION	CUMPLE
22	ASR3	NICODEMES CHOCUE GARCIA ANTONIA MARTINEZ CRUZ	-----	1019/2011	174.12	1011990059469	174.12	003-0208-901-000	167.36		ASR
23	C-4	FLAVIA CHOCUE GARCIA	41099	274/2010	175.00	1011990054138	175.00	003-0208-998-000	172.50	REGULARIZACION	CUMPLE
24	C-5	DONATO ALONSO CUBA MAMANI ALICIA AYARACHI AYALA de CUBA	36018	1649/2011	175.00	1011990059637	175.00	003-0208-007-000	167.92	CORRECCION	CUMPLE
25	ASR4	LUIS TORREZ CERVANTES		190/2005	162.31	1011990033785	162.30	003-0208-897-000	166.67		ASR
26	C-6	BRIGIDO BARRAL BARRERA	76463	276/2005	204.00	1011990034711	204.00	003-0208-771-000	201.50	CORRECCION	CUMPLE
27	ASR5	MARIO BARRAL GUTIERREZ		435/2013	199.75	1011990035812	199.75	003-0208-895-000	200.73		ASR
28	ASR6	EUIDES BARRAL GUTIERREZ DAVID VENTURA CONDORI		168/2009	196.75	1011990021748	196.75	003-0208-906-000	190.42		ASR
29	C-7	HILARION NIETO TORREZ	76465	313/1994	176.50	1011990044665	176.50	003-0208-009-000	179.03	CORRECCION	CUMPLE
30	C-8	JUAN PACO GUTIERREZ ROSA ALEJO CHOCUE de PACO	35949	291/1996	189.37	1011990052576	189.37	003-0208-001-000	201.82	CORRECCION	CUMPLE
31	C-9	EMILIO GARCIA GOMEZ CONCEPCION LINDAURA CANO MARQUEZ de GARCIA	41090	420/2000	199.50	1011990013926	199.50	003-0208-902-000	202.67	CORRECCION	CUMPLE
32	C-10	TEOFILO PUMA AYMURO BEATRIZ ALIZAR MANCILLA	154774	160/2009	203.75	1011990024178	203.75	021-4000-022-000	200.37	REGULARIZACION	CUMPLE
33	C-11	ADOLFO HUANCA CANO JAVIER HUANCA CANO	35941	94/1995	200.00	1011990057240	200.00	003-0208-004-000	198.64	CORRECCION	CUMPLE
34	C-12	LUIS PACO GUTIERREZ	35968	556/1995	200.00	1011990054055	200.00	003-0208-005-000	193.13	CORRECCION	CUMPLE
35	D-1	OSVALDO MORO GUTIERREZ SHIRLEY ELIZABETH HAMEL HOCHSTATER	106263	762/2007	300.00	1011990054055	300.00	003-0210-902-000	303.30	CORRECCION	CUMPLE
36	D-2 ASR	EUSEBIO ARANCIBIA PUMA	156859	756/2006	233.00	1011990040668	233.00	003-0512-631-000	234.89	CORRECCION	ASR
37	D-3	LAZARO PUMA AYMURO FELICIA ARANCIBIA PUMA de PUMA	156853	754/2006	233.00	1011990040773	233.00	003-0210-904-000	234.25	CORRECCION	CUMPLE
38	ASR7	ASR									ASR

**A continuación, se muestra el detalle de los bienes inmuebles urbanos insertos en el Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"**





De acuerdo al tipo de trámite (Regularización, corrección y área sujeta a revisión) haciendo un TOTAL DE 39:

Nº		NOMBRE	Nº PROBLEMA	Nº DE TEST.	SUP. S/ TEST. M <sup>2</sup>	Nº DE EDIFICIO REAL	SUP. S/ DIBO M <sup>2</sup>	CODIGO CATASTRAL	SUP. A RECL. m <sup>2</sup>	TIPO DE TRÁMITE	UBS
1	A-1	EDUARDO VIRGO CRUZ BERTHA FERNANDEZ FLORES	36010	1186/2011	250	1011990038649	250	003-0180-907-000	212.31	CORRECCIÓN	CUMPLE
2	A-2	CELSA BETTY PINTO	35978	1108/1994	170	1011990022248	170	003-0180-908-000	167.27	CORRECCIÓN	CUMPLE
3	A-3	ANDRES LAIME PEREZ VICTORIA ZAMBRANA ZARATE de LAIME	43445	632/2007	378.25	1011990042469	378.25	003-0180-004-000	379.03	CORRECCIÓN	CUMPLE
4	ASR1	MARTHA VERA RAMIREZ	NO	272/2010	170	1011990021748	170	003-0180-909-000	169.63		ASR
5	A-4	EUGENIA QUISPE COLQUE DAYLER CALVIMONTES QUISPE NIEVES CALVIMONTES QUISPE LEONOR BETTY CALVIMONTES QUISPE DIGNICIA JHOVANA CALVIMONTES QUISPE ARMANDO DAVID CALVIMONTES QUISPE LUIS FERNANDO CALVIMONTES QUISPE	43371	1221/2001	241.4	1011990024123	241.4	003-0180-010-000	241.62	CORRECCIÓN	CUMPLE
6		ASR							4.73		ASR
7	A-5	SEGUNDINO RENGIPO FERNANDEZ EUGENIA UYUNI MAMANI de RENGIPD	35852	1277/1995	296	1011990064600	296	003-0180-892-000	296.61	CORRECCIÓN	CUMPLE
8	A-6 ASR	PRIMITIVA MAMANI BAYO SAAVEDRA	NO	111/1994	217.50	1011990064817	217.50	003-0180-003-000	212.64		ASR
9	A-7	MARIA ESTHER LOPEZ PINTO	36000	1040/1994	200	1011990022245	200	003-0180-008-000	197.53	CORRECCIÓN	CUMPLE
10	A-8	GREGORIO VERA DULON	35953	494/1992	406.08	1011990045095	488	003-0180-006-000	463.97	CORRECCIÓN	CUMPLE
11	B-1	GERMAN SOLIZ FLORES EMILIA CRUZ SALVATIERRA de SOLIZ	36429	449/1991	772	1011990044724	772	003-0181-006-000	545.54	CORRECCIÓN	CUMPLE
12	B-2	FELIX PINTO DURAN ANA MARIA QUISPE de PINTO	152222	392/2002	342.50	1011990026050	342.50	003-0181-905-000	342.07	CORRECCIÓN	CUMPLE
13	B-3	YRINED LLANQUE CARI PEDRO LLANQUE CARI	38495	302/1992	192.50	1011990064716	192.50	003-0181-007-000	191.08	CORRECCIÓN	CUMPLE
14	ASR2	ASR							196.37		ASR
15	B-4 ASR	EMILIO ROBERTO FLORES MANJON							302.03		ASR
16	B-5 A	JUAN MOLLIRI BALLESTEROS	41464	620/1994 154/2014	222.00	1011990064552	22.00	003-0181-902-000	112.30	CORRECCIÓN	CUMPLE
17	B-5 B	NICOLAS MULLIRI							112.57		ASR
	ASR	BALLESTEROS									
18	B-6	JORGE LOVERA TABOADA BERNARDINA CRUZ FLORES de LOVERA	35972	1841/1994	150.00	1011990064588	150.00	003-0181-003-000	152.70	CORRECCIÓN	CUMPLE
19	B-7	FELICIA LUNA LLANQUI vda. de SEÑA	38182	546/2003	150.00	1011990039942	150.00	003-0181-004-000	151.99		CUMPLE





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



										CORRECCIÓN	
20	C-1	TEODORO CONDORI MARTINEZ GREGORIA QUECAÑO FLORES de CONDORI	41689	451/1996	180.00	1011990064586	180.00	003-0208-996-000	178.36	CORRECCIÓN	CUMPLE
21	C-2	MACEONID PACO MURUCHI	15442	448/1996	180.50	1011990067878	180.50	003-0208-994-000	178.25	CORRECCIÓN	CUMPLE
22	C-3	LUIS CHOQUE DIAZ EMILIANA GARCIA PACO de CHOQUE	35943	194/1996	181.50	1011990037229	181.50	003-0208-999-000	184.12	CORRECCIÓN	CUMPLE
23	ASR3	NICODEMES CHOQUE GARCIA ANTONIA MARTINEZ CRUZ	.....	1019/2011	174.12	1011990059469	174.12	003-0208-901-000	167.36		ASR
24	C-4	FLAVIA CHOQUE GARCIA	41089	274/2010	175.00	1011990054138	175.00	003-0208-998-000	172.50	REGULARIZACIÓN	CUMPLE
25	C-5	DONATO ALONSO CUBA MAMANI ALICIA AYARACHI AYALA de CUBA	36018	1649/2011	175.00	1011990059637	175.00	003-0208-007-000	167.92	CORRECCIÓN	CUMPLE
26	ASR4	LUIS TORREZ CERVANTES		190/2005	162.31	1011990033785	162.30	003-0208-997-000	166.67		ASR
27	C-6	BRIGIDO BARRAL BARRERA	76463	276/2005	204.00	1011990034711	204.00	003-0208-771-000	201.50	CORRECCIÓN	CUMPLE
28	ASR5	MARIO BARRAL BUTIERREZ		435/2013	199.75	1011990035812	199.75	003-0208-995-000	200.73		ASR
29	ASR6	EDEDES BARRAL GUTIERREZ DAVID VENTURA CONDORI		168/2009	186.75	1011990021748	186.75	003-0208-906-000	190.42		ASR
30	C-7	HILARION NIETO TORREZ	76465	313/1994	176.50	1011990044665	176.50	003-0208-009-000	178.03	CORRECCIÓN	CUMPLE
31	C-8	JUAN PACO GUTIERREZ ROSA ALEJO CHOQUE de PACO	35948	291/1996	189.37	1011990052576	189.37	003-0208-001-000	201.82	CORRECCIÓN	CUMPLE
32	C-9	EMILIO GARCIA GOMEZ CONCEPCION LINDAURA CANO MARQUEZ de GARCIA	41090	420/2000	199.50	1011990013926	199.50	003-0208-902-000	202.67	CORRECCIÓN	CUMPLE
33	C-10	TEOFILO PUMA AYMURO BEATRIZ ALIZAR MANCILLA	154774	160/2009	203.75	101199002478	203.75	021-4000-022-000	200.37	REGULARIZACIÓN	CUMPLE
34	C-11	ADOLFO HUANCA CANO JAVIER HUANCA CANO	35941	94/1995	200.00	1011990057240	200.00	003-0208-004-000	198.64	CORRECCIÓN	CUMPLE
35	C-12	LUIS PACO GUTIERREZ	35968	556/1995	200.00	1011990054055	200.00	003-0208-005-000	193.13	CORRECCIÓN	CUMPLE
36	D-1	OSVALDO MORO GUTIERREZ SHIRLEY ELIZABETH HAMEL HOCHSTATER	106263	762/2007	300.00	1011990054055	300.00	003-0210-902-000	303.30	CORRECCIÓN	CUMPLE
37	D-2 ASR	EUSEBIO ARANCIBIA PUMA	156859	756/2006	233.00	1011990040668	233.00	003-0512-631-000	234.89	CORRECCIÓN	ASR
38	D-3	LAZARO PUMA AYMURO FELICIA ARANCIBIA PUMA de PUMA	156853	754/2006	233.00	1011990040773	233.00	003-0210-904-000	234.25	CORRECCIÓN	CUMPLE
39	ASR7	ASR							225.40		ASR







Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos insertos en la rectificación de la planimetría de regularización técnica:

Categoría	Propietario	Acto Inscripción	Matrícula	Superficie de Terreno (m <sup>2</sup> )	Superficie de Construcción (m <sup>2</sup> )
B-5A	JUAN MOLLIRI BALLESTEROS	620/1994 154/2014	1.01.1.99.0064552	111.00 M <sup>2</sup>	112.30 M <sup>2</sup>
B -5B	A.S.R.	----	----	----	112.57 M <sup>2</sup>

**> DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

(...) El perímetro de intervención en el **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N° 18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** conserva los criterios respecto a los colindantes inmediatos, teniendo en algunos casos la colindancia con vías ya registradas en favor del municipio, para lo cual se realiza la aclaración de dichos puntos.

Identificándose las siguientes colindancias y límites:

**AL NORTE:**

- a. **PUNTOS 01-02**, Terrenos rústicos
- b. **PUNTOS 02-08**, Loteamiento Justo Nava, aprobado por Res. Plan Regulador 21/103/81 de fecha 01 de diciembre de 1981.
- c. **PUNTOS 08-11**, Bien de Dominio Público denominado como Vía, aprobada en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares Barrio El Palmar y Zonas Aledañas inscrito en folio con matrícula 1.01.1.99.0077955.

**2. AL OESTE:**

- d. **PUNTOS 11-17**, Loteamiento Pedro Arancibia, aprobado por el Consejo del Plan Regulador el 18 de mayo de 1983. Posteriormente se sustituye por la Urbanización Plan 45, "Familias del Plan Internacional, por Resolución Municipal N° 236/93 aprobado en fecha 24 de noviembre de 1993. Los Planos Registran sellos de Aprobación de fecha 17 de enero de 1994.

**AL SUR:**

- e. **PUNTOS 17-19**, Loteamiento Félix Flores Pilco, aprobado por Resolución Mpal. N° 179/91 de fecha 30 de diciembre de 1991. Con sellos de Aprobación en planos de fecha 13 de abril de 1992.
- f. **PUNTOS 19-20**, Loteamiento Vicente Tamez, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Mpal. N° 158/91 de fecha 19 de diciembre de 1991. Los Planos registran sellos de Aprobación en fecha 30 de enero de 1992.
- g. **PUNTOS 20-30**, Loteamiento Rosalía Q. Vda. de Tamez, el plano registra sellos de aprobación en fecha 17 de febrero de 1992. Por Resolución Consejo Municipal 168/91 de fecha 24 de diciembre 1991.

**AL ESTE:**

- h. **PUNTOS 31-1**, Terrenos rústicos
2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) y presidentes de juntas vecinales, que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (Ver ANEXO I carpeta 2/3 y 3/3).
    - a. **PUNTOS 01-02**, Deslinde firmado por Virginia Churqui Torabla, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
    - b. **PUNTOS 30 al 31**, Delimitado por bien de dominio público consolidado (Vía), firma el deslinde el presidente de la Junta Vecinal del Barrio El Palmar Sr. Brígida Barral Barrera.
    - c. **PUNTOS 32 al 33**, Deslinde firmado por Leandro Oyola Mamani, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
    - d. **PUNTOS 34 al 35**, Deslinde firmado por Carlos Barral Gutiérrez, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
    - e. **PUNTOS 36 al 37**, Deslinde firmado por Tomasa Pérez Molina, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
    - f. **PUNTOS 37 al 38**, Deslinde firmado por Juan Rodríguez Mamani, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.





- g. **PUNTOS 39 al 01**, Deslinde firmado por el Sr. Cirilo Nava Ávila, propietario primigenio de terrenos colindantes al área de intervención por este sector. Se adjunta un documento privado de deslinde voluntario de fecha 06-06-2008.
- 3. Bien de Dominio Público denominado como Vía, aprobada en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares Barrio El Palmar y Zonas Aledañas inscrito en folio con matrícula 1.01.1.99.0077955. (Ver ANEXO I carpeta 2/3 y 3/3).
- a. **PUNTOS 30-31**, Bien de Dominio Público denominado como Vía, aprobada en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares Barrio El Palmar y Zonas Aledañas inscrito en folio con matrícula 1.01.1.99.0077955.
- b. **PUNTOS 08-11**, Bien de Dominio Público denominado como Vía, aprobada en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares Barrio El Palmar y Zonas Aledañas inscrito en folio con matrícula 1.01.1.99.0077955.

**DE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

(...)

Es menester hacer énfasis en el incremento de un A.S.R. en el manzano B del presente **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** siendo **12 áreas sujetas a revisión** de acuerdo a la definición del tipo de trámite de **RECTIFICACION**, manteniendo la cantidad de **27 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (2 predio a regularizar y 25 predios a corregir) por el que se realiza el presente informe, haciendo actualmente un **total de 39 áreas definidas en los manzanos A, B, C y D** detallados en el siguiente cuadro: (Ver ANEXO C e I, carpeta 3/3)

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL										
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-7	A-8			
A	0	7	3	10										
B	0	6	3	9	B-1	B-2	B-3	B-5A	B-6	B-7				
C	2	10	4	16	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10
D	0	2	2	4	D-1	D-3								
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>39</b>										

La relación de cumplimiento de requisitos del **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES												
BARRIO EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS												
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital ZI05 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION			ESTADO DE LOS PREDIOS	
			1	2	3	4	5	1	2	3		
			1. Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posesión	3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble.	4. Documento que acredite el registro en el PROPEVI	5. Documentos complementarios	1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario suscrita por los interesados o el interesado	2. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención, que de fe que no exista sobreposición ni problemas en sus linderos.	3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.		







ASR-7		X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
-------	--	---	---	---	---	---	---	---	--	---	-----

La relación de cumplimiento de requisitos del **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"**, se detalla en la siguiente tabla, añadiendo el predio sujeto a Rectificación, enmarcado en las leyes N°247 (modificado por sus leyes N°803, N°915, y N°1227), según Art. 10 párrafo I, núm. 1, 2 y 3 y su Decreto Supremo N°4273(y sus modificatorias a los D.S. N°1314 y D.S. N°2841) y su "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante Decreto Municipal N°079/21 de fecha 9 de septiembre de 2021 enmarcado en el CAPITULO VI RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES:

"BARRIO EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"													
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION		TIPO DE TRAMITE
			1	2	3	4	5	1	2				
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Folio Real actualizado	Documento que acredite el registro en el PROREVI	notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre posición	Documentos complementarios	regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.				
A	A-1		•		•		•	•	•	NOTAS DE SE. ICTIU RECEPCIONADA EN FECHA: 21 de febrero del 2013(2), 3 de septiembre del 2013 (21) y 21 de junio del 2014 (1)	•	•	
	A-2	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	
	A-3		•	•	•	•	•	•	•		•	•	
	ARS-1		X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-4	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•
	ARS		X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-5	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•
	A-6	SI	•	X	X	X	X	•	•		•	X	ASR
	A-7	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•
B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	B-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	B-3	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	ASR-2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-4	SI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-5 A	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	B-5 B		X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-6	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
C	C-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	C-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	





	C-3	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	ASR-3		•	X	X	X	•	•	X		X
	C-4	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	C-5	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	ASR-4		•	X	X	X	•	•	•		X
	C-6	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	ASR-5		•	X	X	X	•	•	X		X
	ASR-6		•	X	X	X	•	•	•		X
	C-7	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	C-8	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	C-9	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	C-10	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	C-11	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	C-12	SI	•	•	•	•	•	•	•		
D	D-1	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	D-2	SI	•	•	•	•	X	•	•		X
	D-3	SI	•	•	•	•	•	•	•		
	ASR-7		X	X	X	X	X	X	X		X

Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización técnica

X No trajo documentación.

• Existe documentación.

Fuente. D.R.D.P.

### ➤ DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio en el **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, fue respaldada por:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art. 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (datos de nombres de propietarios reflejados en la planimetría de regularización técnica) (Ver ANEXO J, carpeta 3/3).
2. La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma. (Ver ANEXO H carpeta 2/3).

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		A-1	EDUARDO	VIRGO	CRUZ		1186/2011	250.00	250.00	212.31	
			BERTHA	FERNANDEZ	FLORES						
2	A	A-2	CELSA BETTY	PINTO			1108/1994	170.00	170.00	167.27	
3		A-3	ANDRES	LAIME	PEREZ		632/2007	378.25	378.25	379.03	
			VICTORIA	ZAMBRANA	ZARATE	LAIME					





4	ASR	MARTHA	VERA	RAMIREZ		272/2010	170.00	170.00	169.63	A.S.R.
		EUGENIA DAYLER	QUISPE	COLOQUE						
		DAYLER	CALVIMONTES	QUISPE						
		NIEVES	CALVIMONTES	QUISPE						
5	A-4	LEONOR BETTY	CALVIMONTES	QUISPE		1221/2001	241.40	241.40	241.62	
		DIUNICIA JHOVANA	CALVIMONTES	QUISPE						
		ARMANDO DAVID	CALVIMONTES	QUISPE						
		LUIS FERNANDO	CALVIMONTES	QUISPE						
6	ASR								4.73	A.S.R.
7	A-5	SEGUNDINO	RENGIPO	FERNANDEZ		1277/1995	296.00	296.00	296.61	
		EUGENIA	UYUNI	MAMANI	RENGIPO					
8	A-6	PRIMITIVA	MAMANI	BAYO	SAAVEDRA	111/1994	217.50	217.50	212.64	A.S.R.
9	A-7	MARIA ESTHER	LOPEZ	PINTO		1040/1994	200.00	200.00	197.53	
10	A-8	GREGORIO	VERA	DULON		494/1992	406.08	488.00	463.97	
11	B-1	GERMAN	SOLIZ	FLORES		449/1991	772.00	772.00	545.54	
		EMILIA	CRUZ	SALVATIERRA	SOLIZ					
12	B-2	FELIX	PINTO	DURAN		392/2002	342.50	342.50	342.07	
		ANA MARIA	QUISPE		PINTO					
13	B-3	YRINEO	LLANQUE	CARI		302/1992	192.50	192.50	191.08	
		PEDRO	LLANQUE	CARI						
14	B	ASR 2							186.37	A.S.R.
15	B-4	EMILIO ROBERTO	FLORES	MANJON					302.03	A.S.R.
16	B-5	JUAN	MOLLIRI	BALLESTEROS		620/1994	222.00	222.00	224.87	
		EMELIANA	BEJARANO	CRUZ	MOLLIRI					
17	B-6	JORGE	LOVERA	TABADA		1841/1994	150.00	150.00	152.70	
		BERNARDINA	CRUZ	FLORES	LOVERA					
18	B-7	FELICIA	LUNA	LLANQUI	VDA. DE SEÑA	546/2003	150.00	150.00	151.99	
19	C-1	TEDDORO	CONDORI	MARTINEZ		451/1996	180.00	180.00	179.36	
		GREGORIA	QUECAÑO	FLORES	CONDORI					
20	C-2	MACEDONIO	PACO	MURUCHI		449/1996	180.50	180.50	179.25	
21	C-3	LUIS	CHOQUE	DIAZ		194/1996	181.50	181.50	184.12	
		EMILIANA	GARCIA	PACO	CHOQUE					
22	C	NICOMEDES	CHOQUE	GARCIA		1019/2011	174.12	174.12	167.96	A.S.R.
		ANTONIA	MARTINEZ	CRUZ						
23	C-4	FLAVIA	CHOQUE	GARCIA		274/2010	175.00	175.00	172.50	
24	C-5	DONATO ALONSO	CUBA	MAMANI		1649/2011	175.00	175.00	167.92	
		ALICIA	AYARACHI	AYALA	CUBA					
25	ASR	LUIS	TORREZ	CERVANTES		190/2005	162.31	162.30	166.67	A.S.R.





26	C-6	BRIGIDO	BARRAL	BARRERA		276/2005	204.00	204.00	201.50		
27	ASR	MARIO	BARRAL	GUTIERREZ		435/2013	199.75	199.75	200.73	A.S.R.	
28	ASR	EUFES	BARRAL	GUTIERREZ							
		DAVID	VENTURA	CONDORI		168/2009	196.75	196.75	190.42	A.S.R.	
29	C-7	HILARION	NIETO	TORREZ		313/1994	176.50	176.50	179.03		
30	C-8	JUAN	PACO	GUTIERREZ							
		ROSA	ALEJO	CHOQUE	PACO	291/1996	189.37	189.37	201.82		
31	C-9	EMILIO	GARCIA	GOMEZ							
		CONCEPCION LINDAURA	CANO	MARQUEZ	GARCIA		199.50	199.50	202.67		
32	C-10	TEOFILO	PUMA	AYMURO							
		BEATRIZ	ALIZAR	MANCILLA		160/2009	203.75	203.75	200.37		
33	C-11	ADOLFO	HUANCA	CANO							
		JAVIER	HUANCA	CANO		94/1995	200.00	200.00	198.64		
34	C-12	LUIS	PACO	GUTIERREZ							
						556/1995	200.00	200.00	193.13		
35	D-1	OSVALDO	MORO	GUTIERREZ							
		SHIRLEY ELIZABETH	HAMEL	HOCHSTATTER	MORO	762/2007	300.00	300.00	303.20		
36	D	D-2	EUSEBIO	ARANCIBIA	PUMA						
						756/2006	233.00	233.00	234.89	A.S.R.	
37		D-3	LAZARO	PUMA	AYMURO						
			FELICIA	ARANCIBIA	PUMA	PUMA	754/2006	233.00	233.00	234.25	
38		ASR							225.40	A.S.R.	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (27 predios)							6364.45	m <sup>2</sup>	42.11	%	
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (11 áreas)							2070.87	m <sup>2</sup>	13.70	%	
TOTAL							8435.32	m <sup>2</sup>	55.82	%	

La definición de los límites de cada predio en el Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", se detalla en la siguiente tabla, añadiendo el predio sujeto a Rectificación, enmarcado en el CAPITULO VI RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES del reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021 y disposiciones conexas: (...)

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		A-1	EDUARDO	VIRSO	CRUZ		1186/2011	250.00	250.00	212.31	
			BERTHA	FERNANDEZ	FLORES						
2	A	A-2	CELSA BETTY	PINTO			1108/1994	170.00	170.00	167.27	
3		A-3	ANDRES	LAIME	PEREZ						
			VICTORIA	ZAMBRANA	ZARATE	LAIME	632/2007	378.25	378.25	379.03	
4		ASR	MARTHA	VERA	RAMIREZ		272/2010	170.00	170.00	169.63	A.S.R.





		EUGENIA DAYLER	QUISPE	COLQUE				
		DAYLER	CALVIMONTES	QUISPE				
		NIEVES	CALVIMONTES	QUISPE				
5	A-4	LEDNOR BETTY	CALVIMONTES	QUISPE	1221/2001	241.40	241.40	241.62
		DIONICIA JHOVANA	CALVIMONTES	QUISPE				
		ARMANDO DAVID	CALVIMONTES	QUISPE				
		LUIS FERNANDO	CALVIMONTES	QUISPE				
6	ASR						4.73	A.S.R.
7	A-5	SEGUNDINO	RENGIPO	FERNANDEZ	1277/1995	296.00	296.00	296.61
		EUGENIA	UYUNI	MAMANI RENGIPO				
8	A-6	PRIMITIVA	MAMANI	BAYO SAAVEDRA	111/1994	217.50	217.50	212.64 A.S.R.
9	A-7	MARIA ESTHER	LOPEZ	PINTO	1040/1994	200.00	200.00	197.53
10	A-8	GREGORIO	VERA	DULON	494/1992	406.08	488.00	463.97
11	B-1	GERMAN	SOLIZ	FLORES	449/1991	772.00	772.00	545.54
		EMILIA	CRUZ	SALVATIERRA SOLIZ				
12	B-2	FELIX	PINTO	DURAN	392/2002	342.50	342.50	342.07
		ANA MARIA	QUISPE	PINTO				
13	B-3	YRINED	LLANQUE	CARI	302/1992	192.50	192.50	191.08
		PEDRO	LLANQUE	CARI				
14	<b>B</b>	ASR 2					186.37	A.S.R.
15	B-4	EMILIO ROBERTO	FLORES	MANJON			302.03	A.S.R.
16	B-5 A	JUAN	MOLLIRI	BALLESTEROS	620/1994 154/2014	222.00	111.00	112.30
17	B-5 B						112.57	A.S.R.
18	B-6	JORGE	LOVERA	TABOADA	1841/1994	150.00	150.00	152.70
		BERNARDINA	CRUZ	FLORES LOVERA				
19	B-7	FELICIA	LUNA	LLANQUI VDA. DE SEÑA	546/2003	150.00	150.00	151.99
20	C-1	TEDDORO	CONDORI	MARTINEZ	451/1996	180.00	180.00	179.36
		GREGORIA	QUECAÑO	FLORES CONDORI				
21	C-2	MACEDONIO	PACO	MURUCHI	449/1996	180.50	180.50	179.25
22	C-3	LUIS	CHOQUE	DIAZ	194/1996	181.50	181.50	184.12
		EMILIANA	GARCIA	PACO CHOQUE				
23	<b>C</b>	NICOMEDES	CHOQUE	GARCIA	1019/2011	174.12	174.12	167.36 A.S.R.
		ANTONIA	MARTINEZ	CRUZ				
24	C-4	FLAVIA	CHOQUE	GARCIA	274/2010	175.00	175.00	172.50
25	C-5	DONATO ALONSO	CUBA	MAMANI	1649/2011	175.00	175.00	167.92







	ALICIA	AYARACHI	AYALA	CUBA					
26	ASR	LUIS	TORREZ	CERVANTES	190/2005	162.31	162.30	166.67	A.S.R.
27	C-6	BRIGIDO	BARRAL	BARRERA	276/2005	204.00	204.00	201.50	
28	ASR	MARIO	BARRAL	GUTIERREZ	435/2013	199.75	199.75	200.73	A.S.R.
29	ASR	EUDES	BARRAL	GUTIERREZ	168/2009	196.75	196.75	190.42	A.S.R.
		DAVID	VENTURA	CONDORI					
30	C-7	HILARION	NIETO	TORREZ	313/1994	176.50	176.50	179.03	
31	C-8	JUAN	PACO	GUTIERREZ	291/1996	189.37	189.37	201.82	
		ROSA	ALEJO	CHOQUE					
32	C-9	EMILIO	GARCIA	GOMEZ		199.50	199.50	202.67	
		CONCEPCION LINDAURA	CANO	MARQUEZ					
33	C-10	TEOFILO	PUMA	AYMURO	160/2009	203.75	203.75	200.37	
		BEATRIZ	ALIZAR	MANCILLA					
34	C-11	ADOLFO	HUANCA	CANO	94/1995	200.00	200.00	198.54	
		JAVIER	HUANCA	CANO					
35	C-12	LUIS	PACO	GUTIERREZ	556/1995	200.00	200.00	193.13	
36	D-1	OSVALDO	MORO	GUTIERREZ	762/2007	300.00	300.00	303.30	
		SHIRLEY ELIZABETH	HAMEL	HOCHSTATTER					
37	D-2	EUSEBIO	ARANCIBIA	PUMA	756/2006	233.00	233.00	234.89	A.S.R.
38	D-3	LAZARO	PUMA	AYMURO	754/2006	233.00	233.00	234.25	
		FELICIA	ARANCIBIA	PUMA					
39	ASR						225.40	A.S.R.	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (27 predios)						6251.88	m <sup>2</sup>	41.36	%
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (12 áreas)						2183.44	m <sup>2</sup>	14.45	%
TOTAL						8435.32	m <sup>2</sup>	55.81	%

**NOTA ACLARATORIA.** En el caso del Predio a rectificar del señor JUAN MOLLIRI BALLESTEROS codificado como B-5A, se verifica que la superficie según títulos (folio real) es de 111.00 m<sup>2</sup> (al evidenciarse una venta de 111.00m<sup>2</sup> solamente, habiendo una superficie igual de 111.00 m<sup>2</sup> que queda como restante) y la superficie a regularizar técnicamente es de 112.30 m<sup>2</sup>, evidenciando una variación de +1.30 m<sup>2</sup>; no obstante, el propietario presenta una Declaración Voluntaria con N° de registro 1122/2022, constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías), en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas) deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre. Dicho todo esto es importante aclarar que La Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias NO OTORGA el derecho propietario. (Ver Anexo F).

➤ **DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Según la Ley N°482 de municipalidades artículo 31 indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad", por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247; áreas que ya cuentan con registro en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, en el Proyecto de





**Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS” aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, bajo el siguiente detalle:**

AREAS PUBLICAS			FOLIO CON REGISTRO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)	
ÁREAS PUBLICA RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS		MATRICULA N° 1.01.1.99.0077955	5465.28	36.16	
	EQUIPAMIENTO	ÁREA EQUIPAMIENTO 01.	46.04	MATRICULA N° 1.01.1.99.0077956	1213.54	8.03
		ÁREA EQUIPAMIENTO 02.	1167.50			
TOTAL				6678.82	44.19	

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA, DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS” aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en el **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”**, teniendo en cuenta que los Bienes de Dominio Público del **ya cuentan con el Derecho Propietario en favor del municipio**, es así que se presenta el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		6251.88	41.36
Areas sujetas a revision		2183.44	14.45
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento registradas a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	5465.28	36.16
	Equipamiento	1213.54	8.03
TOTAL		15114.14 m <sup>2</sup>	100%

La superficie total del área de intervención es de **15114.14 m<sup>2</sup>**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización y corrección es de 6251.88 m<sup>2</sup>** que constituye el 41.36% correspondiente a 27 (*veintisiete*) bienes inmuebles urbanos, la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 2183.44 m<sup>2</sup>** que representa el 14.45%, correspondiente a 12 (*doce*) A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable; la superficie de Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento registradas a favor del G.A.M.S. es de Vías **5465.28 m<sup>2</sup> que corresponde al 36.16 %y Equipamiento 1213.54 m<sup>2</sup> que corresponde al 8.03% de la planimetría.**

Concluyendo el informe señalando, manifestando que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 10 párrafo I, NUM. 1, 2 Y 3 de la Ley N°247 (modificado por las Leyes N°803, N°915 Y N°1227) y el “Reglamento para la Regularización Administrativo de asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247( modificada por las Leyes N°803, Ley N°915 Y Ley N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, capítulo VI CASO 2 (RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES), art.37, párrafo I. y II.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E.



Por todo lo anteriormente expuesto se **RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", con una superficie de 15114.14 m2, habiendo Rectificado los datos técnicos (superficies) de Bienes de Dominio Privado dejando sin ninguna modificación los bienes de Dominio Público registrados en bien del Municipio, el presente Proyecto se ubica en la zona de Huayrapata al Sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 03; elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.**

## CONSIDERANDO II

**Que, el INFORME LEGAL PROY. – J.R.D.P.U. CITE N° 69/23 de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M., RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO – G.A.M.S., remitido al Ing. Hans Vargas Phillips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMENDANDO que, por todo lo anteriormente expuesto se solicita la MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N°18/2016, de fecha 16/05/2016 se remite para su aprobación de la MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 18/2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS, CON UNA SUPERFICIE DE 15114,14M2, ubicado en la zona Huayrapata, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 3, en la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/2021 en fecha 09 de septiembre de 2021 en su Cap.VI Art. 36, RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, elaborado por la jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario. Por tanto, se recomienda que dentro de la normativa excepcional vigente se remita el expediente a la S.M.O.T. para su consideración, valoración y que de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente se proceda a su aprobación**

**Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE: 1297/2023 de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, debiendo dejar incólume todo el trámite bajo este fundamento y análisis legal, por lo que esta Asesoría Legal RECOMIENDA la MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", emitido por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos conjuntamente con las y los Secretarios de ese entonces, toda vez que se rectifica los datos técnicos (superficie) de Bienes de Dominio Privado, habiéndose verificado error en la superficie del predio B-5 encontrándose cuantificado con la superficie de 224,87 m2 al momento de la elaboración del proyecto no se habría valorado la documentación que existen dos predios de diferentes propietarios, dejando sin ninguna modificación los Bienes de Dominio Público registrado en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, también recomienda APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 18/2016 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", para lo cual su autoridad deberá EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE RECTIFIQUE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 15114.14 M2, conforme dispone el Artículo. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones Decreto Municipal N° 79/21), y el artículo 2 parágrafo I numeral 1 y parágrafo II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y artículo 7 parágrafo I numeral 2 y parágrafo III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico" en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5, artículo 23 y en su Capítulo VI Artículo 36, RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.**





**CONSIDERANDO III:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Artículo 19. I)** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

**DERECHO A LA PROPIEDAD**

**Artículo 56. Parágrafo I)** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:**

**Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36** Políticas generales de vivienda;

**Artículo 299. parágrafo II)** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

**Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN**

**El artículo 339 parágrafo II)** Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

**2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

**Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).**

**I.** Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

**3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe;** de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

**Artículo 2. (Finalidad) I.** La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

**II.** La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

**Artículo 6. (Gobiernos Autónomos Municipales).** En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

**Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización,** reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

**Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales** las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

**Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

**Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).**

**I.** Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).

**Correcciones de Identidad.** Las correcciones de identidad procederán mediante su inscripción de una escritura pública de rectificación unilateral con respaldo documental emitido por el servicio General de Identificación Personal (SEGIP) a través de Certificado





de datos de cedula de identidad o Resolución Administrativa o informe de inexistencia de Registro que acompañe documentación idónea que compruebe la identidad, cuando corresponda.

**El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso precedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIP datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal.** El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

Corrección inscripciones técnicas las correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias procederán mediante sub-inscripción de una escritura pública de aclaración unilateral, respaldada por una Resolución Técnica Administrativa Municipal, certificado catastral u otro documento emitido por la autoridad competente del Municipio en coordinación con Derechos Reales.

Los trámites emergentes de los procesos descritos en el parágrafo I del presente Artículo se sujetarán a procedimientos parámetros y plazo máximo de 20 días, establecidos en Derechos Reales mediante normativa expresa y circulares.

Las correcciones establecidas en el presente artículo permitirán asimismo la inscripción del derecho Propietario, cuando se identifique errores en el registro de propiedad del vendedor, tramite a ser realizado mediante suscripción de Minuta Unilateral por el Sub adquirente, siempre que la transferencia cuente con el antecedente dominial.

#### **4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)**

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. Numeral 1.- Representar al Gobierno Autónomo Municipal, Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

#### **5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

**Art. 1°** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

#### **6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)**

**Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

#### **7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)**

**Artículo 2. ALCALCE).** El presente Reglamento se aplica a) Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

#### **Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)**

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro -SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

#### **Artículo 4. (Vía Administrativa)**

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

#### **Artículo 8. (Requisitos para corrección de Datos Técnicos para sub-inscripción)**

Para la corrección de datos técnicos en el folio real como sub-inscripción los propietarios de bienes inmuebles urbanos deben presentar en oficinas de Registro de Derechos Reales, los siguientes requisitos.

Formulario de registro único PROREVI debidamente llenado con sus datos;

Folio real del bien inmueble objeto de corrección;

Resolución técnica Administrativa Municipal y/o Certificado Catastral u otro documento debidamente acreditado por el Gobierno Autónomo Municipal que describa como mínimo: código catastral, superficie, medidas, colindancias y dirección del bien inmueble objeto de corrección;

Escritura Pública con la que se adquirió el bien inmueble;





Escritura Pública unilateral de aclaración de datos.

**En el caso de herederos que requieran corregir los datos en el folio real del de cujus además de los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deben presentar la declaratoria de herederos o la aceptación de herencia.**

**Artículo 9. (Procedimiento de corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos)**

Una vez obtenidos los requisitos para la corrección de datos de identidad y/o datos técnicos correspondan, se aplicará el siguiente procedimiento:

El interesado debe presentar los requisitos a la oficina de Registro de Derechos Reales;

Presentados los requisitos, las oficinas de Registro de Derechos Reales procederán a la sub-inscripción de la escritura pública unilateral debiendo extender el folio real corregido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles;

Si los errores solo están consignados en los registros de Derechos Reales, deberá procederse conforme a lo establecido en el párrafo II del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

## **8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Artículo 1.-** (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

**Artículo 3.-** (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

## **9.-REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

### **Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

### **CAPITULO VI "RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES" ARTICULO N° 36.- APLICABILIDAD**

Corresponderá la rectificación o corrección de Planimetrías en caso de evidenciarse errores u omisiones involuntarias durante el procesamiento del trámite de Regularización del derecho propietario como ser:

- Técnicas: Diferencias de dimensiones que excedan el márgene de tolerancia o por error de equipos, error en la identificación de límites prediales públicos o privados, informes, omisiones y datos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora.
- Legales: Omisión de datos por falta de documentación presentada por los propietarios, error emergente de falsedad de documentación, intervenciones en áreas de conflicto legal que por desconocimiento fueron regularizadas, documentación desactualizada u omitida por el propietario o datos erróneos consignados en informes o documentación técnica, por afectación a intereses privados o públicos debidamente demostrados u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora; así como por imprecisión o errores en el certificado de tradición emitido por Derechos Reales.

### **ARTÍCULO N° 37.- PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN DE PLANIMETRÍAS.**

- I. Se determinará la rectificación de planimetrías aprobadas de forma parcial o total, con la elaboración de una nueva planimetría parcial o total a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- II. Estas planimetrías serán procesadas de oficio o a instancia de parte, previa valoración del caso.

### **ARTÍCULO N° 38.- DEROGATORIA O ABROGATORIA.**

Se procederá a la derogación o abrogación del documento de aprobación anterior dejándolo sin efecto o modificándolo parcialmente según corresponda, a efectos de la emisión del nuevo instrumento de aprobación, a través de la instancia competente, debiendo adjuntar la nueva.

### **POR LO TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley Autónoma Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

### **DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR Y RECTIFICAR EL DECRETO MUNICIPAL N° 18/2016 DE 16 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS",** aprobado por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos conjuntamente con las y los Secretarios de





ese entonces, toda vez que se rectifica los datos técnicos (superficie) de un bien inmueble de Dominio Privado, habiéndose verificado error en la superficie del predio B-5 encontrándose cuantificado con la superficie de 224,87 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 18/2016, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”,** ubicado en la zona Huayrapata de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N° 3, con una superficie total de intervención de **15114,14m<sup>2</sup>, aprobado mediante Decreto Municipal N° 18/2016 en fecha 16 de mayo de 2016.** Proyecto de Regularización Técnica que comprende planimetría de regularización municipal, informes técnico, legal, topográfico y demás documentación técnico – legal que forma parte indisoluble e inseparable del proyecto, que fue elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		6251.88	41.36
Áreas sujetas a revisión		2183.44	14.45
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento registradas a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	5465.28	36.16
	Equipamiento	1213.54	8.03
<b>TOTAL</b>		<b>15114.14 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

La superficie total del área de intervención es de **15114.14 m<sup>2</sup>**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización y corrección es de 6251.88 m<sup>2</sup>** que constituye el 41.36% correspondiente a 27 (*veintisiete*) bienes inmuebles urbanos, la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 2183.44 m<sup>2</sup>** que representa el 14.45%, correspondiente a 12 (*doce*) A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable; la superficie de Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento registradas a favor del G.A.M.S. es de Vías **5465.28 m<sup>2</sup>** que corresponde al 36.16 % y **Equipamiento 1213.54 m<sup>2</sup>** que corresponde al 8.03% de la planimetría.

#### DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio en el **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS”** aprobado mediante Decreto Municipal 18/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, fue respaldada por:

- La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art. 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (*datos de nombres de propietarios reflejados en la planimetría de regularización técnica*)
- La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Datos	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1	A-1		EDUARDO	VIRGO	CRUZ		1186/2011	250.00	250.00	212.31	
			BERTHA	FERNANDEZ	FLORES						
2	A	A-2	CELSA BETTY	PINTO			1108/1994	170.00	170.00	167.27	
3	A-3		ANDRES	LAIME	PEREZ		632/2007	378.25	378.25	379.03	
			VICTORIA	ZAMBRANA	ZARATE	LAIME					
4		ASR	MARTHA	VERA	RAMIREZ		272/2010	170.00	170.00	169.63	A.S.R.



		EUGENIA DAYLER	QUISPE	COLOQUE					
		DAYLER	CALVIMONTES	QUISPE					
		NIEVES	CALVIMONTES	QUISPE					
5	A-4	LEONOR BETTY	CALVIMONTES	QUISPE	1221/2001	241.40	241.40	241.62	
		DIONICIA JHOVANA	CALVIMONTES	QUISPE					
		ARMANDO DAVID	CALVIMONTES	QUISPE					
		LUIS FERNANDO	CALVIMONTES	QUISPE					
6		ASR						4.73	A.S.R.
7	A-5	SEGUNDINO	RENGIPO	FERNANDEZ	1277/1995	296.00	296.00	296.61	
		EUGENIA	UYUNI	MAMANI	RENGIPO				
8	A-6	PRIMITIVA	MAMANI	BAYO	SAAVEDRA	111/1994	217.50	217.50	212.64
9	A-7	MARIA ESTHER	LOPEZ	PINTO	1040/1994	200.00	200.00	197.53	
10	A-8	GREGORIO	VERA	DULON	494/1992	406.08	468.00	463.97	
11	B-1	GERMAN	SOLIZ	FLORES	448/1991	772.00	772.00	545.54	
		EMILIA	CRUZ	SALVATIERRA	SOLIZ				
12	B-2	FELIX	PINTO	DURAN	392/2002	342.50	342.50	342.07	
		ANA MARIA	QUISPE	PINTO					
13	B-3	YRINEO	LLANQUE	CARI	302/1992	192.50	192.50	191.08	
		PEDRO	LLANQUE	CARI					
14	B	ASR 2						196.37	A.S.R.
15	B-4	EMILIO ROBERTO	FLORES	MAKJON				302.03	A.S.R.
16	B-5	JUAN	MOLLURI	BALLESTEROS	620/1994	222.00	222.00	224.87	
		EMELIANA	BEJARANO	CRUZ	MOLLURI				
17	B-6	JORGE	LOVERA	TABOADA	1841/1994	150.00	150.00	152.70	
		BERNARDINA	CRUZ	FLORES	LOVERA				
18	B-7	FELICIA	LUNA	LLANQUI	VDA. DE SEÑA	546/2003	150.00	150.00	151.99
19	C-1	TEODORO	CONDORI	MARTINEZ	451/1996	180.00	180.00	179.36	
		GREGORIA	QUECAÑO	FLORES	CONDORI				
20	C-2	MACEDONIO	PACO	MURUCHI	449/1996	180.50	180.50	179.25	
21	C-3	LUIS	CHOQUE	DIAZ	194/1996	181.50	181.50	184.12	
		EMILIANA	GARCIA	PACO	CHOQUE				
22	C	NICOMEDES	CHOQUE	GARCIA	1019/2011	174.12	174.12	167.36	A.S.R.
		ANTONIA	MARTINEZ	CRUZ					
23	C-4	FLAVIA	CHOQUE	GARCIA	274/2010	175.00	175.00	172.50	
24	C-5	DONATO ALONSO	CUBA	MAMANI	1649/2011	175.00	175.00	167.92	
		ALICIA	AYARACHI	AYALA	CUBA				
25		ASR	LUIS	TORREZ	CERVANTES	180/2005	162.31	162.30	166.67
26	C-6	BRIGIDO	BARRAL	BARRERA	276/2005	204.00	204.00	201.50	







27	ASR	MARIO	BARRAL	GUTIERREZ		435/2013	199.75	199.75	200.73	A.S.R.	
28	ASR	EUDES	BARRAL	GUTIERREZ		168/2009	196.75	196.75	190.42	A.S.R.	
		DAVID	VENTURA	CONDORI							
29	C-7	HILARION	NIETO	TORREZ		313/1994	176.50	176.50	179.03		
30	C-8	JUAN	PACO	GUTIERREZ		291/1996	189.37	189.37	201.82		
		ROSA	ALEJO	CHOQUE	PACO						
31	C-9	EMILIO	GARCIA	GOMEZ	GARCIA		199.50	199.50	202.67		
		CONCEPCION LINDAURA	CANO	MARQUEZ							
32	C-10	TEOFILO	PUMA	AYMURD		160/2009	203.75	203.75	200.37		
		BEATRIZ	ALIZAR	MANCILLA							
33	C-II	ADOLFO	HUANCA	CANO		94/1995	200.00	200.00	198.64		
		JAVIER	HUANCA	CANO							
34	C-12	LUIS	PACO	GUTIERREZ		556/1995	200.00	200.00	193.13		
35	D-1	OSVALDO	MORO	GUTIERREZ		762/2007	300.00	300.00	303.30		
		SHIRLEY ELIZABETH	HAMEL	HOCHSTATTER	MORO						
36	D	D-2	EUSEBIO	ARANCIBIA	PUMA	756/2006	233.00	233.00	234.89	A.S.R.	
37	D-3	LAZARO	PUMA	AYMURD		754/2006	233.00	233.00	234.25		
		FELICIA	ARANCIBIA	PUMA	PUMA						
38	ASR								225.40	A.S.R.	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (27 predios)							6364.45	m <sup>2</sup>	42.11	%	
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (11 áreas)							2070.87	m <sup>2</sup>	13.70	%	
TOTAL							8435.32	m <sup>2</sup>	55.82	%	

La definición de los límites de cada predio en el **Proyecto de MODIFICACION Y/O RECTIFICACION AL D.M. N°18/2016 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"**, se detalla en la siguiente tabla, añadiendo el predio sujeto a Rectificación, enmarcado en el **CAPITULO VI RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES del reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021 y disposiciones conexas:**

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de limite predial a cargo del beneficiario sujeto a Rectificar.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría como a las características individuales del predio que solicito la Rectificación son:

1.-La suscripción de documento privado de Declaración Jurada Unilateral de existencia de No Sobre posición entre los colindantes directos en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 21 (**Requisitos para el procesamiento del trámite**) numeral I inc. 3 de la Decreto Municipal N°79/21.

2.- Documento con firma de aceptación de planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 23 (**Procedimiento de elaboración de planimetría**) numeral 3 Decreto Municipal N°79/21. Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
I	A	A-1	EDUARDO	VIRGO	CRUZ		1186/2011	250.00	250.00	212.31	
			BERTHA	FERNANDEZ	FLORES						





2	A-2	CELSA BETTY	PINTO		1108/1994	170.00	170.00	167.27		
3	A-3	ANDRES VICTORIA	LAIME ZAMBRANA	PEREZ ZARATE	LAIME	632/2007	378.25	378.25	379.03	
4	ASR	MARTHA	VERA	RAMIREZ		272/2010	170.00	170.00	169.63	A.S.R.
		EUGENIA DAYLER	QUISPE	COLQUE						
		DAYLER	CALVIMONTES	QUISPE						
		NIEVES	CALVIMONTES	QUISPE						
5	A-4	LEONOR BETTY	CALVIMONTES	QUISPE		1221/2001	241.40	241.40	241.62	
		DIONICIA JHOVANA	CALVIMONTES	QUISPE						
		ARMANDO DAVID	CALVIMONTES	QUISPE						
		LUIS FERNANDO	CALVIMONTES	QUISPE						
6	ASR								4.73	A.S.R.
7	A-5	SEGUNDINO	RENGIPO	FERNANDEZ		1277/1995	296.00	296.00	296.61	
		EUGENIA	UYUNI	MAMANI	RENGIPO					
8	A-6	PRIMITIVA	MAMANI	BAYO	SAAVEDRA	111/1994	217.50	217.50	212.64	A.S.R.
9	A-7	MARIA ESTHER	LOPEZ	PINTO		1040/1994	200.00	200.00	197.53	
10	A-8	GREGORIO	VERA	DULON		494/1992	406.08	488.00	463.97	
11	B-1	GERMAN	SOLIZ	FLORES		449/1991	772.00	772.00	545.54	
		EMILIA	CRUZ	SALVATIERRA	SOLIZ					
12	B-2	FELIX	PINTO	DURAN	PINTO	392/2002	342.50	342.50	342.07	
		ANA MARIA	QUISPE							
13	B-3	YRINED	LLANQUE	CARI		302/1992	192.50	192.50	191.08	
		PEDRO	LLANQUE	CARI						
14	B	ASR 2							196.37	A.S.R.
15	B-4	EMILIO ROBERTO	FLORES	MANJON					302.03	A.S.R.
16	B-5 A	JUAN	MOLLURI	BALLESTEROS		620/1994 154/2014	222.00	111.00	112.30	
17	B-5 B								112.57	A.S.R.
18	B-6	JORGE BERNARDINA	LOVERA CRUZ	TABOADA FLORES	LOVERA	1841/1994	150.00	150.00	152.70	
19	B-7	FELICIA	LUNA	LLANQUI	VDA. DE SEÑA	546/2003	150.00	150.00	151.99	
20	C-1	TEODORO	CONDORI	MARTINEZ		451/1996	180.00	180.00	179.36	
		GREGORIA	QUECAÑO	FLORES	CONDORI					
21	C-2	MACEDONIO	PACO	MURUCHI		449/1996	180.50	180.50	179.25	
22	C	C-3	LUIS	CHOQUE	DIAZ	194/1996	181.50	181.50	184.12	
		EMILIANA	GARCIA	PACO	CHOQUE					
23		NICOMEDES	CHOQUE	GARCIA		1019/2011	174.12	174.12	167.36	A.S.R.
		ANTONIA	MARTINEZ	CRUZ						





24	C-4	FLAVIA	CHOQUE	GARCIA	274/2010	175.00	175.00	172.50		
25	C-5	DONATO ALONSO	CUBA	MAMANI	1649/2011	175.00	175.00	167.92		
		ALICIA	AYARACHI	AYALA						CUBA
26	ASR	LUIS	TORREZ	CERVANTES	190/2005	162.91	162.30	166.67	A.S.R.	
27	C-6	BRIGIDO	BARRAL	BARRERA	276/2005	204.00	204.00	201.50		
28	ASR	MARIO	BARRAL	GUTIERREZ	435/2013	199.75	199.75	200.73	A.S.R.	
29	ASR	EUDES	BARRAL	GUTIERREZ	168/2009	196.75	196.75	190.42	A.S.R.	
		DAVID	VENTURA	CONDORI						
30	C-7	HILARION	NIETO	TORREZ	313/1994	176.50	176.50	179.03		
31	C-8	JUAN	PACO	GUTIERREZ	291/1996	189.37	189.37	201.82		
		ROSA	ALEJO	CHOQUE						PACO
32	C-9	EMILIO	GARCIA	GOMEZ		199.50	199.50	202.67		
		CONCEPCION LINDAURA	CANO	MARQUEZ						GARCIA
33	C-10	TEOFILO	PUMA	AYMURO	160/2009	203.75	203.75	200.37		
		BEATRIZ	ALIZAR	MANCILLA						
34	C-11	ADOLFO	HUANCA	CANO	94/1995	200.00	200.00	198.64		
		JAVIER	HUANCA	CANO						
35	C-12	LUIS	PACO	GUTIERREZ	556/1995	200.00	200.00	193.13		
36	D-1	OSVALDO	MORO	GUTIERREZ	762/2007	300.00	300.00	303.30		
		SHIRLEY ELIZABETH	HAMEL	HOCHSTATTER						MORO
37	D	D-2	EUSEBIO	ARANCIBIA	PUMA	756/2006	233.00	233.00	234.89	A.S.R.
38		D-3	LAZARO	PUMA	AYMURO	754/2006	233.00	233.00	234.25	
			FELICIA	ARANCIBIA	PUMA					
39		ASR						225.40	A.S.R.	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (27 predios)						6251.88	m <sup>2</sup>	41.36	%	
TOTAL DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (12 áreas)						2183.44	m <sup>2</sup>	14.45	%	
TOTAL						8435.32	m <sup>2</sup>	55.81	%	

**NOTA ACLARATORIA.**- En el caso del Predio a rectificar del señor JUAN MOLLIRI BALLESTEROS codificado como **B-5A**, se verifica que la superficie según títulos (folio real) es de 111.00 m<sup>2</sup> (al evidenciarse una venta de 111.00m<sup>2</sup> solamente, habiendo una superficie igual de 111.00 m<sup>2</sup> que queda como restante) y la superficie a regularizar técnicamente es de 112.30 m<sup>2</sup>, evidenciando una variación de +1.30 m<sup>2</sup>; no obstante, el propietario presenta una Declaración Voluntaria con N° de registro 1122/2022, constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías), en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas) deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre. Dicho todo esto es importante aclarar que La Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias NO OTORGA el derecho propietario. (Ver Anexo F).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.





**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - Por el presente Decreto Municipal se modifica y rectifica parcialmente el **Decreto Municipal N° 18/2016**, aprobado en fecha 16 de mayo de 2016; consiguientemente, queda abrogada la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

